



**C. ERIK ALBERTO CUSTODIO GARCÍA
PRESENTE**

Con relación a la solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del CDM por el municipio de Moroleón, Guanajuato, presentado en fecha 22 de julio de 2019, a las 5:45PM (cinco con cuarenta y cinco minutos de la tarde), y que fuera remitida a la Comisión Organizadora del Proceso, el día 24 del mes y año en curso; en Sesión Ordinaria 5, de fecha 25 de julio de 2019, revisó el expediente que conforma la planilla en mención, en términos del numeral 22 de las Normas Complementarias.

Examinada la documentación relativa a su solicitud del registro de la planilla, se percató lo siguiente:

- 1.- La C. Laura Nelly Chávez Pantoja, integrante de la planilla de CDM, no cumple con el requisito establecido en el inciso f) numeral 9 del capítulo V de las normas complementarias.
- 2.- El C. Roberto Antonio Villalobos Pantoja, integrante de la planilla de CDM, no cumple con el requisito establecido en el inciso h) numeral 10 del capítulo V de las normas complementarias, asimismo se le hace de conocimiento que conforme al oficio de fecha 24 de julio de 2019 (anexo 1) enviado al Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso, por parte del Ing. José Nicolás Zavala Villagómez, Secretario General del CDM del Partido Acción Nacional de Moroleón, Guanajuato, tampoco se cumple el requisito establecido en el inciso f) numeral 9 del capítulo V de las normas complementarias.
- 3.- La C. Ana Paulina Villalobos Pantoja, integrante de la planilla de CDM, no cumple con el requisito establecido en el f) numeral 9 del capítulo V de las normas complementarias.

En virtud de lo anterior y tomado en cuenta su oficio presentado en fecha 22 de julio de 2019, dicho órgano determinó para que, en términos del numeral 22 de las Normas Complementarias, dentro de un plazo de 24 horas siguientes contadas a partir de que surta efectos la notificación, atienda lo siguiente:

- I. Los C. Laura Nelly Chávez Pantoja, Roberto Antonio Villalobos Pantoja y Ana Paulina Villalobos Pantoja deberán cumplir, con lo establecido en el inciso f) numeral 9 del capítulo V y en el inciso e) numeral 10 del capítulo V de las Normas Complementarias.

En caso de que el CDM de Moroleón, Guanajuato, no admita el pago de cuotas, deberán dirigirse, los antes mencionados, a la Secretaría de Acción de Gobierno del CDE del PAN Guanajuato, presentando la documentación debida, para que se les genere el cálculo de sus cuotas y a la vez realicen pago correspondiente, y así se les pueda extender su constancia de acreditación del requisito del inciso h) de los numerales 5 y 7 en lo relativo al pago de cuotas.

- II. El C. Roberto Antonio Villalobos Pantoja, deberá cumplir, con lo establecido en el inciso h) numeral 10 del capítulo V de las normas complementarias.

Lo anterior, de conformidad con el inciso c) del numeral 22 de las Normas Complementarias que señala: "En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM."



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO**



Por lo cual, se solicita el apoyo del CDM del municipio de Moroleón, Guanajuato, a fin de notificar el presente requerimiento al interesado; de igual manera, se ordena publicar en los estrados físicos y electrónicos del CDE, y, notificar en el correo electrónico proporcionado por el interesado.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

León, Guanajuato a 25 de Julio de 2019

Comisión Organizadora del Proceso

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

Lic. Eduardo López Mares
Presidente de la COP



COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO